

Proceso 2021-417

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, tres de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Revisado minuciosamente el presente expediente ejecutivo Singular de mínima cuantía, adelantado por la señora DIANA MARCELA FRANCO, en contra de la señora ISABEL CRISTINA ARBELAEZ GALVEZ, se evidencia que no se ha llevado a cabo la notificación por Aviso a que hace referencia el artículo 292 del Código General del Proceso, y ante esa circunstancia, se requiere a la parte actora a través de su Apoderado Judicial, para que lleve a efecto dicha carga procesal, que deberá cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado de este proveído, so pena de dar aplicación al contenido del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito.-

NOTIFIQUESE.-

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4
DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIRA BRAVO
S E C R E T A R I A

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d751e07a6c93039a7a51f942d119c90146bb9f7dfe6f6ee3dcda8f4b35a1e01a**

Documento generado en 03/11/2022 10:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>